

Santiago, 23 de diciembre de 2015

JEFE DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE

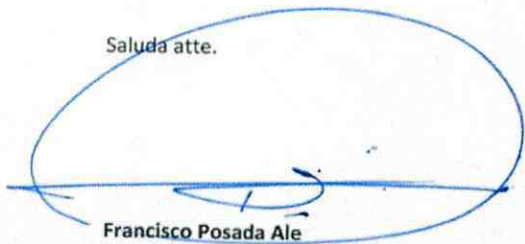
REF: RES EX.N°1/ROL F-052-2015

De nuestra consideración.

En relación a antecedente de referencia Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-052-2015, de 27 de noviembre de 2015, se formuló cargos a Hormigones Transex Ltda., debido a una confusión con otro proyecto de una sociedad relacionada esta situación no fue considerada oportunamente por lo que solicito a usted tenga a bien concedernos una ampliación de plazo para la entrega del programa de cumplimiento en función de la resolución de referencia y a lo cual nos comprometemos de igual forma a lo resuelto para la Minera Rosario según resolución N°3 /rol F-025-2015 y asesorados por la misma empresa Ingeniería Ecosam S.A

Para cualquier consulta respecto contactarse con la profesional Sra. Maria Paz Sánchez Puccio a su mail [REDACTED] o al teléfono [REDACTED]

Saluda atte.



Francisco Posada Ale  
Representante legal



1 REPERTORIO N°19033

2 AMA

7 MANDATO ESPECIAL

10 HORMIGONES TRANSEX LIMITADA

12 A

14 FRANCISCO JAVIER POSADA ALE

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.A  
NOTARIO - SANTIAGO

s. Derechos s. 2200  
Boletín Convenio

19  
20 En Santiago República de Chile, a dos de Abril del año dos mil  
21 catorce, ante mi, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena,  
22 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda  
23 Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número  
24 ciento cincuenta oficina seiscientos cuarenta y siete,  
25 comparece: don **RICARDO ADOLFO POSADA COPANO**, chileno,  
26 casado, Empresario, cédula nacional de identidad número cinco  
27 millones veintitrés mil nueve guión cero, en representación de la  
28 sociedad "**HORMIGONES TRANSEX LIMITADA**", del giro de su  
29 nombre, rol único tributario número ochenta y ocho millones  
30 ciento cuarenta y siete mil seiscientos guión dos, ambos

MM



1 domiciliados en Avenida del Valle número ochocientos  
2 cincuenta, comuna de Huechuraba, mayor de edad quien  
3 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:  
4 PRIMERO: Que, en la calidad que inviste, viene en conferir  
5 mandato especial, pero tan amplio como en Derecho se  
6 requiera, a don FRANCISCO JAVIER POSADA ALE, chileno,  
7 casado, Administrador de Empresas, cédula nacional de  
8 identidad número nueve millones novecientos ocho mil ciento  
9 veintiocho guión siete, quien anteponiendo su firma a la razón  
10 social, la representará con las más amplias facultades de  
11 administración, pudiendo: UNO: Celebrar contratos de  
12 promesas; DOS: Comprar, vender, permutar y, en general,  
13 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes,  
14 corporales o incorporales, raíces o muebles, ceder y aceptar  
15 cesiones de toda clase de derechos; TRES: Dar y tomar en  
16 arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase  
17 de bienes corporales o incorporales; raíces o muebles;  
18 CUATRO: Dar y tomar bienes en comodato; CINCO: Dar y recibir  
19 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer  
20 hipotecas, dividir las, alzar las, cancelar las y servir las; SEIS: Dar  
21 y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos,  
22 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en  
23 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de  
24 cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales y  
25 cancelar las; SIETE: Celebrar contratos de confección de obra  
26 material, transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y  
27 de transacción; OCHO: Celebrar contratos para establecer  
28 agentes, representantes, comisiones, distribuidores,  
29 concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en  
30 tales calidades; NUEVE: Celebrar contratos de seguros,

1 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,  
2 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar  
3 liquidaciones de siniestro, etcétera; DIEZ: Celebrar contratos de  
4 trabajo, colectivos, o individuales; contratar obreros o  
5 empleados y poner término o solicitar la terminación de sus  
6 contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y  
7 poner término a los mismos; ONCE: Celebrar cualquier otro  
8 contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad  
9 celebre, el mandatario queda facultado para convenir y  
10 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no  
11 contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de  
12 su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precio,  
13 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
14 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y  
15 formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas  
16 y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar  
17 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
18 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad,  
19 aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o  
20 personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la  
21 sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar  
22 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,  
23 etcétera, aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir,  
24 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
25 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas,  
26 aprobarlas y objetarlas, constituir a la sociedad en codeudora  
27 solidaria o fiadora pero sólo para garantizar obligaciones  
28 sociales y en general, ejercitar todos los derechos y acciones  
29 que competen a la sociedad; DOCE: Representar a la sociedad  
30 en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.A  
NOTARIO - SANTIAGO

MM



1 Chile, Servicio de Aduanas, y otras autoridades en relación con  
2 la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o  
3 definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la  
4 enumeración sea taxativa sino enunciativa, el mandatario podrá  
5 presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas,  
6 cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera  
7 exigida por el Banco Central de Chile; el Servicio de Aduanas, y  
8 otras autoridades, tomar boletas o endosar pólizas de garantía  
9 en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir  
10 la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de  
11 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
12 cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en  
13 representación de la sociedad la declaración jurada de valores  
14 que forma parte del texto de los Informes de Importación;  
15 desaduanar mercaderías; realizar todas las gestiones  
16 pertinentes para habilitar almacenes depósitos francos, y en  
17 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
18 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado  
19 cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al  
20 Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá  
21 vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho  
22 Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad  
23 de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de  
24 Chile, tome nota de la revocación del Poder o la circunstancia  
25 de haber terminado ésta por cualquier otra causa legal; TRECE:  
26 Pagar, dar y recibir, en pago; novar, remitir, compensar,  
27 transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las  
28 obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir  
29 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier  
30 título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de

1 derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, servicios  
2 o instituciones del Estado, instituciones de previsión social,  
3 instituciones fiscales, semifiscales o de administración  
4 autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes  
5 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
6 mobiliarios, etcétera; CATORCE: Firmar recibos, finiquitos y  
7 cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar extender,  
8 modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o  
9 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones  
10 que estime necesarias o convenientes; QUINCE: Gravar con  
11 derecho a uso, usufructo, habitación los derechos de la  
12 sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas;  
13 DIECISEIS: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
14 administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, que  
15 se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier  
16 otra clase y ante cualquier persona de derecho público o  
17 privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
18 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de  
19 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,  
20 modificarlas o desistir de ellas; DIECISIETE: Entregar y recibir  
21 de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
22 Estatales o particulares, de transporte, terrestre, marítimo o  
23 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas  
24 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
25 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por  
26 ellas; DIECIOCHO: Solicitar para la sociedad concesiones  
27 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre  
28 cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o  
29 muebles; DIECINUEVE: Inscribir propiedad industrial,  
30 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.A  
NOTARIO - SANTIAGO

MM



1 modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o  
2 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
3 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación  
4 con esta materia; VEINTE: Representar a la sociedad en todos  
5 los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
6 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,  
7 especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así  
8 intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero,  
9 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de  
10 acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
11 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el  
12 ejercicio de este poder judicial, queda facultado para  
13 representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y  
14 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en  
15 primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,  
16 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos  
17 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
18 de arbitadores, prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones  
19 de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y  
20 percibir. SEGUNDO: Por el presente instrumento el  
21 compareciente en la calidad que inviste, viene en ratificar todos  
22 los actos realizados con anterioridad por el mandatario  
23 señalado en el presente mandato, para efectos de evitar  
24 cualquier eventual nulidad que se pudiere alegar por terceros.  
25 Personería. La personería de don Francisco Antonio Posada  
26 Copano para representar a Hormigones Transex Limitada consta  
27 de escritura pública de fecha dieciocho de Diciembre del año  
28 dos mis seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Rubén  
29 Galecio Gómez, que no se inserta a su expresa petición, quien  
30 declara que se encuentra vigente.- En comprobante y previa

1 lectura, el compareciente ratifica y firma.- Se deja constancia  
2 que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de  
3 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria con esta  
4 misma fecha.-Se da copia. DOY FE.

5  
6  
7  
8  
9 RICARDO ADOLFO POSADA COPANO  
10 C.N.I.N° 50 230 09 - 0  
11 P.p. HORMIGONES TRANSEX LIMITADA



PM

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.A  
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.A  
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ  
Y CONSTA DE ... FOJAS  
02 ABR 2014  
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
(A.M.A) NOTARIO 42  
NOTARIO - SANTIAGO







C: 8384171  
FMCOM01

## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE **MANDATO ESPECIAL**  
DE SOCIEDAD **HORMIGONES TRANSEX LIMITADA**

CON REPERTORIO N° **19033-2014**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO** CON  
FECHA **2 DE ABRIL DEL AÑO 2014**  
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**17752**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **24737** NUMERO **15573** DEL AÑO **2014**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **12398** NUMERO **6877** DEL AÑO **1981**

DERECHOS: \$ **9.900=**

SANTIAGO, 3 DE ABRIL DEL AÑO 2014

